

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021-446**, de **NELSY JEANNETTE SALAMANCA CORTÉS**, contra COLPENSIONES y OTRA., informando que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y las demandadas se notificaron (fls. 87 a 94), y el traslado corrió del 2 de al 17 de noviembre de 2021 (inhábiles 29, 30, de octubre y 5, 6, 12 y 13 de noviembre) PORVENIR S.A. contestó en término el 12 de noviembre de 2021 (fls. 95 a 127), COLPENSIONES contestó en término el día 12 de noviembre (fls. 247 a 259); y la agencia no intervino, que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria, estando pendiente de fecha.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, una vez notificada de la demanda (fl. 92), otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 2232 de 2021 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 190 a 221 y a través de su representante sustituyó en el Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS, identificado con la C. C. 1.018.469.231 y T. P. 365.094 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos de los memoriales agregados a folios 190 a 221 del expediente.

A su turno, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda (fls. 479 a 488 digitalizado), confirió poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., conforme se acredita con la E.P. N°. 0120 de 2021 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, (folios 261 a 265) y por medio de su representante sustituyó en la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, identificada con la C. C. 1.018.453.918 y T.P. 250.354 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituta de la esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 260 del expediente.

Ahora, revisadas las contestaciones (folios 95 y ss, 245 y ss), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se**

constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS, para actuar como apoderados principal y sustituta de la codemandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y a la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, para actuar como apoderados principal y sustituta de la codemandada COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **NELSY JEANNETTE SALAMANCA CORTÉS**.

CUARTO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.).**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez**

agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

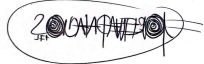


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 152 de fecha 12/09/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA